



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 046 -2024 - GR. APURÍMAC/12/GRI.

Abancay, 11 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 139-2023-GRAP/GRI/ERN, de fecha 15/12/2023, Informe N° 058-2024-GRAP/GRI/C EQB-ERN, de fecha 11/04/2024, Informe N° 012-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/PEEP-SSAE, de fecha 15/04/2024, Notificación N° 001-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD-ELL, de fecha 26/04/2024, Notificación N° 004-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/SSAE, de fecha 02/05/2024, Informe N° 015-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/PEEP-SSAE, de fecha 09/05/2024, Memorandum N° 796-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 09/05/2024, Informe N° 070-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 13/05/2024, Informe N° 487-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 15/05/2024, Informe N° 173-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 17/05/2024, Informe Legal N° 086-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 28/05/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1-La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyecto, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GR.APURÍMAC.GRI, de fecha 10/05/2018, APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC, en el plazo de ejecución de 6 meses, con un Presupuesto Total de S/. 6'065,863.88 (SIES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES con 88/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante Informe N° 139-2023-GRAP/GRI/ERN, de fecha 15/12/2023, el CD. Edison Ríos Noriega – Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto, en atención a las competencias y en concordancia de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, para su revisión y opinión técnica.

Que, mediante Informe N° 036-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CSEB-JAQM/PEEP-SSAE, de fecha 28/12/2023, la CD. Solange S. Ascarza Espinoza-PEEP – Supervisora de Equipo Médico, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto, para su evaluación y aprobación del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 058-2024-GRAP/GRI/C EQB-ERN, de fecha 11/04/2024, el CD. Edison Ríos Noriega – Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento de Biomédico, remite a la CD. Solange S. Ascarza Espinoza-PEEP – Supervisora de Equipo Médico, la propuesta de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto, para su evaluación y aprobación por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión.

Que, mediante Informe N° 012-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/PEEP-SSAE, de fecha 15/04/2024, la CD. Solange S. Ascarza Espinoza-PEEP – Supervisora de Equipo Médico, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto, en referencia al Informe N° 058-2024-GRAP/GRI/C EQB-ERN, de fecha 11/04/2024, en donde emite la Modificación del Expediente Técnico al Componente de Equipamiento y Mobiliario por el Residente de Obra de Equipamiento Biomédico del citado proyecto, en mención por pérdida de vigencia tecnológica, que se detalla a continuación:

(...)

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

3.1. APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- El expediente técnico del presente proyecto, ha sido aprobado en fecha **10 de mayo del 2018** mediante **Resolución Gerencial Regional N° 019-2018.GR.APURIMAC.GRI**, con un costo de inversión que asciende a S/ 6,065,863.88 soles en un plazo de ejecución de 06 meses, por modalidad de administración indirecta por contrata. cuya estructura de costos se detalla en el cuadro adjunto.

Cuadro N° 02 – Presupuesto expediente técnico inicial

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	MONTO (S/.)
INFRAESTRUCTURA	2,753,225.39
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MEDICO	919,015.58
CAPACITACION AL PERSONAL DE SALUD ASISTENCIAL	23,700.00
IMPACTO AMBIENTAL	48,273.30
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	3,744,214.27
COSTO DIRECTO	3,744,214.27
GASTOS GENERALES	420,009.47
UTILIDAD	374,421.43
SUB TOTAL	4,538,645.17
IGV.	816,956.13
PRESUPUESTO DE OBRA	5,355,601.30
EXPEDIENTE TECNICO	170,573.72
SUPERVISION	309,167.04
GESTION DE PROYECTO	168,750.00
LIQUIDACION	61,771.82
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6,065,863.88

- Como se puede observar en la estructura de costos del cuadro adjunto, en el **componente de equipamiento y mobiliario médico** del expediente técnico aprobado, se ha considerado un monto de S/ 919,015.58 que corresponde a 451 bienes entre equipos biomédicos, mobiliario clínico administrativo, y equipos de cómputo.





COMPONENTE DE SUPERVISION						
DESCRIPCION	TECHO PRESUPUESTAL APROBADO RESOLUTIVAMENTE	MONTO ASIGNADO AL 2022	MONTO DEVENGADO ACUMULADO AL 2022	SALDO POR ASIGNAR SEGÚN EL TECHO PRESUPUESTAL	INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTAL	INCREMENTO DE TECHO PRESUPUESTAL TOTAL (REGISTRO F-8A)
MONTO	291,453.29	0.00	0.00	291,453.29	85,600.50	377,053.79

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. SUP
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	82,732.50
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	11,082.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	7,740.00
	SUPERVISION DE OBRA (C.D.R N° 095-2019-GR-APURIMAC/DRA)- BERNARDO ALANOCA ARAGON	275,499.29
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION		377,053.79

3.2. MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 1 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE DE SUPERVISIÓN.

- En fecha 29 de setiembre del año 2022, se realizó la primera modificación en fase de ejecución con un incremento presupuestal el cual afectó únicamente al componente de Supervisión, el cual fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GENERAL GERENCIAL REGIONAL N° 624-2022-GR. APURIMAC/GG.**
- El incremento presupuestal del componente de supervisión es de **S/. 85,600.50**, el cual incrementa el techo presupuestal de **S/. 291,453.29** a **S/. 377,053.79**. como se muestra en el siguiente cuadro extraído de la resolución correspondiente.

CUADRO N° 07 Nuevo techo presupuestal del Componente de Supervisión:

- El Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico luego de realizar la actualización de costos estaría ascendiendo a la suma de **S/ 1,113,366.25**. que comprende la adquisición de Equipamiento y Mobiliario del proyecto, conformado por: equipos biomédicos, mobiliario clínico, mobiliario administrativo, equipos informáticos, equipos electromecánicos, y otros que forman parte del equipamiento y mobiliario del proyecto.

IV. DE LOS DEDUCTIVOS Y ADICIONALES CONSIDERADOS EN EL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO.

- Dentro del expediente técnico inicial aprobada se han considerado 451 bienes, que comprenden equipos biomédicos, informáticos, electromecánicos, mobiliario clínico, administrativo y otros que corresponden al Componente de equipamiento y mobiliario del proyecto.
- Se realizará la deducción de los 04 ítems haciendo 05 bienes a deducir, del mismo modo la inclusión de los nuevos metrados que es 01 ítem con 11 bienes, los cuales se detalla a continuación.

V. ANALISIS DE LA CAUSAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL, AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO:

- El tiempo transcurrido desde la elaboración del expediente técnico, hasta agosto del año 2023 mes en que se inicia la ejecución del Componente de Equipamiento y Mobiliario del proyecto han transcurrido aproximadamente 05 años, por lo que es necesario realizar una actualización de costos y especificaciones técnicas, esto se confirma con las cotizaciones e indagaciones de mercado realizados por la entidad y otras, donde se puede observar que existe un incremento en los costos de los equipos biomédicos, ambulancia, y mobiliarios, por lo tanto, amerita realizarse la actualización de costos, para la culminación y cumplimiento de metas del proyecto.

VI. DE LA INCORPORACION DE GASTOS GENERALES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO:

- La ejecución del Componente de Equipamiento y Mobiliario del proyecto, se viene realizando bajo la modalidad de Administración Directa por la unidad ejecutora de inversión (UEI), que es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gore Apurímac, para lo cual se requiere la contratación de un equipo de





profesionales encargados de la ejecución de dicho componente, además de dotar de materiales de escritorio y otros para el mejor desempeño de sus labores.

- Por lo cual es necesario incluir dentro del componente de equipamiento la partida de gastos generales, los mismos que van a permitir contratar el personal técnico encargado de la ejecución de dicho componente.
- Por lo expuesto en el cuadro adjunto se detalla los gastos generales necesarios para la ejecución del componente en mención:

Cuadro N° 13 - Costo gastos generales del Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico

Codigo	Especifica de Gastos	G. Generales
2.6.7.1.6.1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	165,349.5
2.6.7.1.6.2	GASTOS POR LA ADQUISICION DE BIENES	17,359.00
2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	10,900.00
TOTAL, GASTOS GENERALES, COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO		193,608.5

Cuadro N° 14 Costo de Supervisión del Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. SUP.
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	54,800.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	4,787.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	5,300.00
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION DE CONTRATO - SUPERVISION		64,887.00

VII. DE LA ACTUALIZACION DE CARACTERISTICAS TECNICAS POR EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA.

- El análisis de la obsolescencia tecnológica en los Establecimientos de Salud, representan un proceso importante, a la hora de verificar el estado actual de los equipos, en vista que la tecnología va cambiando año tras año, por lo cual es necesario evaluar si el ingreso de nuevos equipos o tecnologías a los Establecimientos de salud, es adecuado y acorde a su capacidad resolutive.
- Bajo el principio de vigencia tecnológica es necesario realizar la revisión de las características técnicas de los equipos considerados en el Expediente Técnico en vista que desde su elaboración hasta la fecha han transcurrido aproximadamente 05 años.

VIII. CONCLUSIONES:

- Las modificaciones propuestas en el presente Informe Técnico se realizaron en el marco de la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V0.1 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención", mediante la cual se establece los criterios mínimos para la Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos del Salud del primer nivel de atención.
- Por los argumentos expuestos y los años que han transcurrido desde la elaboración del expediente técnico hasta la fecha de hoy que se viene ejecutando el Componente de Equipamiento y Mobiliario del proyecto han transcurrido más de 05 años, por lo tanto, su actualización de costos y Especificaciones Técnicas es necesario.
- El incremento presupuestal luego de realizar la actualización de costos de Equipamiento y Mobiliario, dentro de ellos la inclusión de los adicionales (nuevos metrados) y deductivos, así como la inclusión de los gastos





046

generales y gastos de supervisión asciende a S/ 386,017.00, por lo tanto, el nuevo techo presupuestal del Componente de Equipamiento y Mobiliario es S/ 1,340,978.50.

- En tanto el monto total de inversión del proyecto, luego de la actualización del costo de Equipamiento y Mobiliario asciende a S/ 7,498,593.87.
- Se remite la actualización de costos y la actualización de las Especificaciones Técnicas del Componente de Equipamiento para su revisión y aprobación del Componente de Equipamiento Biomédico, así mismo la incorporación de gastos generales de residencia y gastos generales de supervisión, en la estructura de costos del proyecto.
- De la revisión y el análisis del Expediente Técnico, resulta que; existen **05 bienes (Deductivos)** que no son necesarios su adquisición debido a que existen otros bienes que cumplen la misma función. Del mismo modo es necesario incluir **11 bienes (UPS) como adicionales** (nuevos metrados), que son necesarios para proteger y servir de energía de respaldo a los equipos de cómputo debido a la alta fluctuación de la energía eléctrica que existe en el lugar. Por lo tanto, el número de bienes que comprende el equipamiento y mobiliario del proyecto asciende a **457 unidades**.
- La presente modificación del Expediente Técnico al Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico es en vías de regularización.

IX. RECOMENDACIONES:

Se recomienda derivar la presente MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MEDICO, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEDUCTIVOS ADICIONALES Y ACTUALIZACION DE COSTOS del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI DEL DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU - APURIMAC" con CUI 2334493 a la Supervisión para su evaluación y aprobación de corresponder.

Que, mediante Notificación N° 001-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD-ELL, de fecha 26/04/2024, el Ing. Elihú Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, remite a la CD. Solange S. Ascarza Espinoza-PEEP – Supervisora de Equipo Médico, LA OBSERVACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto, considerando lo anteriormente descrito, hago presente de su persona como SUPERVISOR DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, con el fin de que le dé celeridad al LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN y conceptúe adecuadamente las causales correspondiente de cara a materializar la modificación correspondiente, bajo responsabilidad.

Que, mediante Notificación N° 004-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/SSAE, de fecha 02/05/2024, la CD. Solange S. Ascarza Espinoza-PEEP – Supervisora de Equipo Médico, remite al CD. Edison Ríos Noriega – Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto.

Que, mediante Informe N° 015-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/PEEP-SSAE, de fecha 09/05/2024, la CD. Solange S. Ascarza Espinoza-PEEP – Supervisora de Equipo Médico, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto.

Que, mediante Memorándum N° 796-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 09/05/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, remite al Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, la Opinión Favorable a la evaluación y modificación en fase de ejecución al componente de equipamiento y mobiliario médico con Incremento Presupuestal por Deductivos, Adicionales y Actualización de Costos, en referencia al citado Proyecto, en atención a ello, remito el presente para su revisión, evaluación y pronunciamiento, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 070-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 13/05/2024, el Coordinador de Supervisión – Ing. Elihu Ovid Lopinta León, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de





proyectos de Inversión, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del citado Proyecto, siendo detallado de la siguiente manera:

(...)

3. ANÁLISIS:

3.1. Tomando en consideración el Cuadro N° 02, Desagregado de Modificación N°01 – Equipamiento y Mobiliario Biomédico se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan a los componentes de **EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO Y CONTROL CONCURRENTES**; las variaciones puntualizadas a estos componentes representan un **INCREMENTO PRESUPUESTAL de S/ 435,565.00.**

3.2. De acuerdo a lo descrito anteriormente se debe precisar que respecto al componente de **EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO** el expediente de Modificación N°01 – Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico, tiene la incidencia de **VARIACIONES EN COSTOS BIENES (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS) Y DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS)**, en lo cual se describe bajo la siguiente modalidad:

3.2.1. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS:

- Conforme lo referido por los responsables de la inversión y dada la verificación realizada, la concepción del incremento presupuestal se ha realizado considerando el reajuste correspondiente a través de Comparación de Precios.
- Considerándose lo mencionado anteriormente, se puede observar que el Incremento Presupuestal en por la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** es de S/158,404.75.
- Se debe especificar que, en torno al sustento técnico de **Actualización de Costos de Equipamiento y Mobiliario Biomédico**, se encuentra a detalle en la Modificación N°01 – Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico así mismo se especifica que se adjunta en el expediente el **presupuesto actualizado** correspondiente, aspecto que viene secundado de **Órdenes de Compra, Estudio de Mercado, Cotizaciones y Especificaciones Técnicas.**

3.2.2. ADICIONAL DE OBRA

Conforme a lo referido por los responsables de la inversión en el expediente de modificación, el equipamiento y mobiliario biomédico se plantea según la necesidad de su ejecución con el fin de garantizar un correcto y mejorado funcionamiento del puesto de salud, puesto que este equipamiento no fue considerado en el expediente original; asimismo, la adquisición de este equipamiento representa un incremento en el presupuesto, por consiguiente, se tiene un resumen del siguiente bien:

COD	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO (S./)	PARCIAL (S./)
T-52	UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA)	11	217.00	2,387.00
COSTO POR ADICIONAL DE OBRA				2,387.00

Cuadro N° 04, Desagregado de Adicionales

Conforme lo descrito en los detalles anteriores, así como lo especificado en el Cuadro N°04, Desagregado de Adicionales, el expediente de Modificación N°07 describe un incremento presupuestal en el rubro de **Adicional de Equipamiento y mobiliario biomédico** que asciende a un monto de **S/ 2,387.00.**

Se debe especificar que, en torno al sustento técnico de las **Adicional de Obra**, el mismo se encuentra a detalle en la Modificación N°01 – Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico, así mismo se



especifica que se adjunta el presupuesto correspondiente, aspecto que viene secundado de la Especificación Técnica y cotización.

La documentación descrita anteriormente, así como la totalidad del sustento correspondiente al **Adicional** de equipamiento y mobiliario biomédico cuentan con la visación del **Residente de Equipamiento Biomédico y Supervisora de Equipamiento Biomédico** en señal de **CONFORMIDAD** y **APROBACION** a la información y datos expresados en dichos documentos.

3.2.3. DEDUCTIVOS

Las causales para el sustento es la no adquisición de los equipamientos y mobiliarios biomédicos indicadas en el presupuesto de deductivos los cuales sustentan en los siguientes componentes:

COD.	DENOMINACION DEL EQUIPO	UNID	P.U.	P. TOTAL
M-32	MODULO DE COMPUTO	2	601.10	1,202.20
T-11	MONITOR LED 32"	1	1,159.58	1,159.58
T-74	SISTEMA DE TELEVISION	1	400.00	400.00
T-122	SISTEMA DE RADIO RECEPTOR VHF/HF	1	30,508.47	30,508.47
COSTO DE DEDUCTIVO			33,270.25	

Cuadro N°05, Desagregado de Deductivo

En atención al resumen mostrado de las partidas anteriores, los **Deductivos de Equipamiento y Mobiliario Biomédico** representan un monto de SI. 33,270.25, de la misma forma adjuntan el Presupuesto correspondiente y el sustento de la condición descrita, así mismo se tiene la **visación y conformidad** correspondiente por parte del Residente de Equipamiento Biomédico y Supervisora de Equipamiento Biomédico.

- 3.3. En concordancia a los datos descritos en Cuadro N°02, Desagregado de Modificación N°01 – Equipamiento y Mobiliario Biomédico, se tiene la incorporación de sub componentes de **GASTOS GENERALES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO** y **GASTOS DE SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO** describiéndose el siguiente detalle en relación a los montos calculados:

DESCRIPCIÓN	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	PRESUPUESTO MODIFICADO	COSTO TOTAL DE GASTOS INDIRECTOS
A Gastos Generales	165,349.50	17,359.00	10,900.00	193,608.50	258,495.50
B Gastos De Supervisión	54,800.00	4,787.00	5,300.00	64,887.00	

Cuadro N° 06, Resumen de Gastos Generales y Gastos de Supervisión de Equipamiento y Mobiliario Biomédico

En relación a lo mencionado, se debe expresar que el cálculo expresado en los **GASTOS GENERALES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO** y **GASTOS DE SUPERVISIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO** del expediente de **Modificación N°01 – Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico** adjunta el **PRESUPUESTO ANÁLITICO** correspondiente, expresándose el periodo correspondiente de cara a cumplir los objetivos, es así que se desprende un incremento en el componente de Equipamiento y Mobiliario Biomédico de SI 258,495.50.

- 3.4. Con respecto al nuevo componente de **CONTROL CONCURRENTE** se describe que, a través del **OFICIO N°1141-2023-QANC-MP-J** se transfirió a las cuentas del ministerio público el monto de SI. 49,548.00, es por ello es necesario la dicha transferencia establecida por el Ministerio Publico.
- 3.5. En los numerales anteriores, se ha especificado el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del expediente de modificación N°01 – Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico- a través del documento referenciado en el literal j), la **Supervisora de Equipamiento Biomédico – C.D. Solange S. Ascarza Espinoza**, describe haber realizado la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **APROBACIÓN** al expediente de **Modificación N° 01 – Componente de**





Equipamiento y Mobiliario Médico, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.

- 3.6. Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del expediente de **Modificación N°01 – Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico** del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/.6,065,863.88
ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N°01	6,159,629.56
ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N°02	S/.6,405,004.37
ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N°03	S/.6,843,564.09
ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N°04	S/.6,382,411.95
MODIFICACIÓN N°01 - COMPONENTE DE SUPERVISIÓN	S/.6,468,012.45
INCORPORACIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN	S/.7,063,028.87
MODIFICACIÓN N°01 - COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO	S/. 7,498,593.87
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	S/.93,765.68
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	S/.245,374.81
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	S/.438,559.72
DECREMENTO PRESUPUESTAL N°04	-S/.461,152.14
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°05	S/.85,600.50
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°06	S/.595,016.42
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°07	S/ 435,565.00
TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 1,432,729.99
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DEL PROYECTO	23.62%

Cuadro N° 07, Porcentaje de Incidencia

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el 23.62% con referencia al Monto del Expediente Técnico del proyecto aprobado inicialmente.

- 3.7. Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°01 – Componente de Equipamiento y Mobiliario, así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO – C.D. Edison Ríos Noriega** Y **SUPERVISORA DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO – C.D. Solange S. Ascarza Espinoza**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°01 – Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión** las **omisiones y demoras** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisora de Equipamiento Biomédico – C.D. Solange**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



046

S. Ascarza Espinoza a través de la referencia j), así como lo descrito por el Residente de Equipamiento Biomédico – C.D. Edison Ríos Noriega mediante la referencia i) y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN N°01 - COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR VARIACIONES EN COSTOS BIENES (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS) Y DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS) de la inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURÍMAC, bajo el siguiente detalle:

CAMBIO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE	INCORPORACIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN	1º Modificación - Equipamiento y Mobiliario Médico			INCREMENTO PRESUPUESTAL DE AL COMPONENTE EQUIPAMIENTO O MOBILIARIO	1º MODIFICACIÓN AL COMPONENTE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO
		ACT. DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		
INFRAESTRUCTURA	3,211,647.22					3,211,647.22
IMPACTO AMBIENTAL	49,279.30					49,279.30
COSTO DIRECTO	3,260,926.52					3,260,926.52
GASTOS GENERALES	393,235.51					393,235.51
Plan COVID	195,887.62					195,887.62
UTILIDAD	228,264.86					228,264.86
SUB TOTAL	4,078,314.51					4,078,314.51
IGV	734,096.61					734,096.61
PRESUPUESTO	4,812,411.12					4,812,411.12
EXPEDIENTE TECNICO	205,814.62					205,814.62
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	954,961.50	158,404.75	2,387.00	33,270.25	127,521.50	1,082,483.00
Gastos Generales (Equip. y Mob.)			193,608.50		193,608.50	193,608.50
Supervisión (Equip. y Mob.)			64,887.00		64,887.00	64,887.00
CAPACITACIÓN RR.HH.	23,700.00					23,700.00
SUPERVISIÓN	377,053.79					377,053.79
GESTIÓN DEL PROYECTO	67,500.00					67,500.00
LIQUIDACIÓN	26,571.42					26,571.42
SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN	595,016.42					595,016.42
CONTROL CONCURRENTE					49,548.00	49,548.00
PRESUPUESTO, TOTAL	7,063,028.87	158,404.75	260,882.50	33,270.25	435,565.00	7,498,593.87

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la evaluación correspondiente de la procedencia o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°01 – Componente de Equipamiento y Mobiliario Médico para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 487-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 15/05/2024, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto, teniendo en consideración la Opinión Favorable del profesional especializado en ejecución de proyectos de supervisión Coordinación de Supervisión de Obras, por Administración Directa, ratifica la Opinión de sus profesionales, el mismo cuenta con los requisitos técnicos QUE HACEN PROCEDEBTE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SU TRÁMITE, RECOMIENDA QUE CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULAR ESTABLECIDO en Lineamientos descritos en la Directiva, proceda con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 173-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 17/05/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el mismo emplaza con Proveído de Gerencia General N° 3058, de fecha 20/05/2024, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN AL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto, para que emita opinión legal y proyecte la resolución de la Modificación Presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 086-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 28/05/2024, en consideración en el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC; con INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de S/. 435,565.00 soles, (cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles), con un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 7'498,593.87 soles (siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos noventa y tres con 87/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente del presente Informe Legal.

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURÍMAC", del citado Proyecto, con CUI N° 2334493, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. En el presente caso, se prepondera el Informe N° 070-2024-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 13/05/2024, emanada por el ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Supervisor de Obra, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado Proyecto, tomando en consideración el Cuadro N°02, Desagregado de Modificación N°01 – Equipamiento y Mobiliario Biomédico, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de COSTO DIRECTO, siendo el incremento Presupuestal solicitada la suma de S/. 435,565.00 soles, (cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles), con un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 7'498,593.87 soles (siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos noventa y tres con 87/100 soles), el expediente de Modificación N° 01, cumplen con los requisitos de conformidad a los Lineamientos de la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR y los informes técnicos de los responsables ejecutores del proyecto de inversión.
3. El presente Expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE





COSTOS del Proyecto en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.

- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Proyecto en mención; **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS RAZÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA CON ACTO RESOLUTIVO LAS ACCIONES PERTINENTES**, sin embargo, cabe aclarar que la Modificación Presupuestal N° 01, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutoria, siendo esta aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, por ende de esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por los motivos expuestos anteriormente, solicito celeridad, en el trámite de la modificación presupuestal N° 01, hasta su aprobación mediante acto resolutorio, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pertinentes, conforme determina en el **Informe N° 070-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 13/05/2024**, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al **numeral 3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto."

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del citado Proyecto, con CUI N° 2334493, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del citado Proyecto, con CUI N° 2334493.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del citado Proyecto, con CUI N° 2334493.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Modificación Presupuestal, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU – APURIMAC; con INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de S/. 435,565.00 soles, (cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles), con un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 7,498,593.87 soles (siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos noventa y tres con 87/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

CAMBIO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE	INCORPORACIÓN DE SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN	1º Modificación - Equipamiento y Mobiliario Médico			INCREMENTO PRESUPUESTAL DE AL COMPONENTE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	1º MODIFICACIÓN AL COMPONENTE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO
		ACT. DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		
INFRAESTRUCTURA	3,211,647.22					3,211,647.22
IMPACTO AMBIENTAL	49,279.30					49,279.30
COSTO DIRECTO	3,260,926.52					3,260,926.52
GASTOS GENERALES	393,235.51					393,235.51
Plan COVID	195,887.62					195,887.62
UTILIDAD	228,264.86					228,264.86
SUB TOTAL	4,078,314.51					4,078,314.51
IGV	734,096.61					734,096.61
PRESUPUESTO	4,812,411.12					4,812,411.12
EXPEDIENTE TECNICO	205,814.62					205,814.62
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	954,961.50	158,404.75	2,387.00	33,270.25	127,521.50	1,082,483.00
Gastos Generales (Equip. y Mob.)			193,608.50		193,608.50	193,608.50
Supervisión (Equip. y Mob.)			64,887.00		64,887.00	64,887.00
CAPACITACIÓN RR.HH.	23,700.00					23,700.00
SUPERVISIÓN	377,053.79					377,053.79
GESTIÓN DEL PROYECTO	67,500.00					67,500.00
LIQUIDACIÓN	26,571.42					26,571.42
SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN	595,016.42					595,016.42
CONTROL CONCURRENTE					49,548.00	49,548.00
PRESUPUESTO, TOTAL	7,063,028.87	158,404.75	260,882.50	33,270.25	435,565.00	7,498,593.87

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del Proyecto en la línea de tiempo, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, en la línea de tiempo, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del citado proyecto, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO, tener mayor diligencia en acciones de carácter técnico.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – DEL





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



046

EXPEDIENTE TÉCNICO -- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMÉDICO POR DEDUCTIVOS, ADICIONALES, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con la actualización con el presente acto resolutivo el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico - CD. Edison Ríos Noriega, Supervisora de Equipo Médico - CD. Solange S. Ascarza Espinoza-PEEP**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

MQCH/DRAJ
 DLSV/ABOG.

